



CC. AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003
 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año: Miércoles, 13 de octubre de 1993. — Número 204 Página 3.969

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.— Orden de 29 de septiembre de 1993 por la que se regula el régimen de ayudas para empresas de exhibición cinematográfica 3.970
- 1.2 Consejería de Presidencia.— Corrección de error por omisión 3.970
- 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander en Cueto, promovida por el Centro Meteorológico, y expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Liaño y en Villanueva (Meruelo) 3.970

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Expedientes de información pública 3.971
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Anuncios: Otorgamiento y titulación de la concesión derivada del permiso de investigación «Santa Isabel», permiso de investigación «Santa María» y caducidad «María Luisa» 3.971
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente COND-141-93 . 3.972

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Los Corrales de Buelna y Marina de Cudeyo.— Delegación de funciones en tenientes de alcalde 3.972
- Solórzano.— Corrección de error por transcripción 3.973

2. Subastas y concursos

- Santander.— Edictos de subastas de bienes inmuebles 3.973

3. Economía y presupuestos

- Santoña.— Aprobado el presupuesto general para 1993 3.978
- Torrelavega.— Modificación de ordenanza de vados y pasos de carruajes 3.978
- Piélagos.— Edicto de notificación a deudor 3.978
- Valdeolea y Bárcena de Cicero.— Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I. A. E. 1993 3.979

4. Otros anuncios

- Santander.— Bando de la Alcaldía sobre medio ambiente 3.979
- Los Corrales de Buelna.— Licencia para la actividad de fabricación, venta y degustación de pan y productos de bollería 3.979
- Alfoz de Lloredo.— Licencia para la actividad de almacenamiento y distribución de G. L. P. 3.979

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 57/89 3.980
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente UMAC 3.980
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 297/93 . 3.981

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 398/93 3.982
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 39/91, 473/92, 314/93 y 530/93 3.982
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 327/93 3.983
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes número 7/93 y de dominio 3.983
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 639/92 y 198/93 3.984

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ORDEN de 29 de septiembre de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el régimen de ayudas para empresas de exhibición cinematográfica.

Habiéndose aprobado los criterios establecidos por la Dirección del Instituto de la Cinematografía de las Artes Audiovisuales (I. C. A. A.) para la distribución entre las Comunidades Autónomas de ayudas a empresas de exhibición cinematográfica, situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1.282/1989, y la Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se desarrolla el anterior Decreto, se convocan:

Subvenciones a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse los titulares de salas de exhibición cinematográfica situadas fuera de capitales de provincia y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes que durante 1992 hubieran tenido alguna actividad, al menos, de cuatro meses, obteniendo una recaudación bruta inferior a 3.000.000 de pesetas y estén inscritos en el registro de empresas del I. C. A. A.

Cuantía

2. La distribución de las ayudas se realizará proporcionalmente a la actividad realizada por cada sala en 1992, que, reuniendo los requisitos anteriormente señalados, lo acrediten documentalmente mediante los partes declaración de exhibición semanal. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá ser superior a la recaudación por cada sala en dicho año.

Plazos

3. El plazo máximo de la presentación de las solicitudes y la documentación acreditativa será la del 31 de octubre del corriente año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 29 de septiembre de 1993.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

93/117249

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de error por omisión

En el suplemento al «Boletín Oficial de Cantabria» número 195, de 30 de septiembre, página número 7, Edi-

ciones Especiales, se ha omitido, por error, el Decreto 67/1993, de 30 de septiembre.

Santander, 13 de octubre de 1993.—

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente relativo a modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, en Cueto, promovido por el Centro Meteorológico.

Resultando que la modificación propuesta fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de 21 de diciembre de 1992, no habiéndose presentado alegaciones en el período de información pública, para ser aprobada provisionalmente en 9 de junio de 1993;

Resultando que la modificación plantea la reclasificación de unos terrenos en Cueto, pasándolos de suelo no urbanizable protegido del tipo «B» a suelo urbano dentro de un área de equipamiento comunitario (ordenanza V.7.16), con la finalidad de poder instalar el Centro Meteorológico del Cantábrico;

Resultando que el informe emitido por la Dirección General de Costas lo es en sentido favorable, así como el de la Comisión Regional de Urbanismo, y

Vistos los informes emitidos, Ley del Suelo y sus Reglamentos y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander en Cueto, promovida por el Centro Meteorológico.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 20 de septiembre de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

93/115266

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Manuel Terán Carrera para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110819

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Julián Echevarría Martínez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva, de Meruelo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110926

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL NORTE DE ESPAÑA**

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02517/93.

Peticionaria: Doña Sofía Hoyal del Río.

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: 13.975.530.

Domicilio de la peticionaria: 39578 Ledantes, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río San Andrés.

Caudal solicitado: 0,62 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Ledantes.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego de la finca «Bárcenas».

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación en la margen derecha del río San Andrés mediante una presa en el cauce que desvía el agua hacia un canal excavado en el terreno que desemboca en la cabecera de la finca.

El agua se destina a riego, realizado a manta.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Co-

misaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 18 de agosto de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Felipe Gutiérrez Sañudo.

93/104292

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria**

Sección de Minas

Anuncio: Otorgamiento y titulación de la concesión derivada del permiso de investigación «Santa Isabel», número 16.337

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 8 de junio de 1992 se ha otorgado y titulado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión de explotación (derivada del permiso de investigación).

Nombre: «Santa Isabel».

Expediente número: 16.337.

Recursos a investigar: Yeso (sección «C»).

Superficie otorgada: 3 (tres) cuadrículas mineras.

Término: Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 7 de agosto de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/100071

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria**

Servicio de Minas

Anuncio: Otorgamiento del permiso de investigación «Santa Marina», número 16.453

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de fecha 13 de julio de 1993 se ha otorgado el permiso de investigación que a continuación se cita:

Nombre: «Santa Marina».

Expediente número: 16.453.

Recursos a investigar: Sección «C» (yeso).

Superficie otorgada: 7 (siete) cuadrículas mineras.

Término: Molledo (Cantabria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento Ge-

neral para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 5 de agosto de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/98196

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Servicio de Minas

Anuncio: Caducidad de concesión de explotación «María Luisa», número 16.033

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que con fecha 15 de julio de 1993 se ha dictado Orden Ministerial declarando la caducidad del registro minero que se cita:

Registro Minero:

Clase: Concesión de explotación para zinc, el paraje «Los Coterines», de los términos municipales de Camaleño y Vega de Liébana (Cantabria).

Número: 16.033.

Denominación: «María Luisa».

Titular: Don Cándido González Leñero.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor ministro del Departamento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio), y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público por resultar desconocido el domicilio del interesado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 4 de agosto de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/98194

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente COND-141-93 instruido por la empresa de don Alfredo Miguel Formoso, número 39/734418/17 en solicitud de condonación de recargo de mora correspondiente al período enero-febrero de 1993, por importe de 7.236 pesetas. Se procede a denegar la solicitud a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 15 de abril) que desarrolla el R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre). Ante esta Resolución que ahora se notifica no cabe interponer recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 55.4 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, Sección de Coordinación de Seg. Social, Santander, calle Vargas, 53, 4.ª planta, despacho 21-22.

Y para que sirva de notificación a don Alfredo Miguel Formoso, domiciliado últimamente en San Agustín, 16, Santa Cruz de Bezana, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 14 de septiembre de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/113912

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Con fecha 24 de Septiembre de 1.993, el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto, que transcrito literalmente dice:

"En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 43.1 y 4.5a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

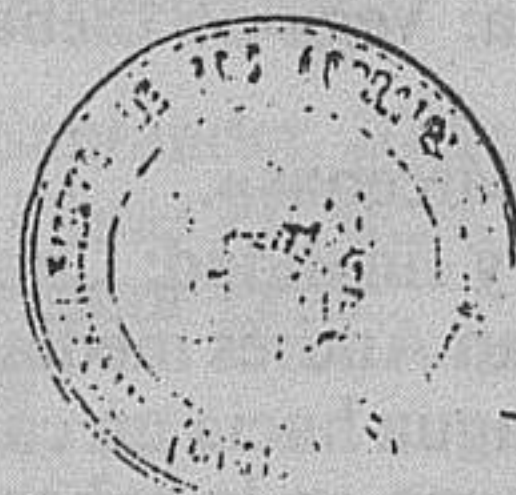
19.—Delegar la representación del Ayuntamiento en el asunto referente a la gestión para la reapertura del "Asilo de Ancianos, de San José", en Los Corrales de Buelna, en el Concejal de este Ayuntamiento D. Félix Hinojal García.

20.—Notificar este Decreto al Concejal Delegado Sr. Hinojal García, para su aceptación; publicándose en Boletín Oficial de Cantabria; y dándose cuenta al Pleno en la primera reunión que celebre".

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.44.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Corrales de Buelna, a 24 de Septiembre de 1.993.

EL ALCALDE



93/116328

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución de la Alcaldía

Por ausencia de esta Alcaldía del Terminio Municipal de Marina de Cudeyo, desde el sábado día 26 de septiembre, al martes día 7, de octubre del año en curso, he resuelto en virtud de las facultades que me confiere el artículo 47 párrafo 2º del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, delegar las

atribuciones durante mi ausencia en el Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Corino Gumes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, DON HILARIO TRUEBA BEDIA, en Marina de Cudeyo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de que como secretario accidental, CERTIFICO.



Ante mi el Secretario acctal.

93/116959

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Por un error de transcripción, en el BOC nº177, de 6 de Septiembre de 1993, en el anuncio relativo a la aprobación de la plantilla de personal, para el Ayuntamiento de Solórzano, se publicó

A.PERSONAL FUNCIONARIO.

Con habilitación de carácter Nacional.

1.1.Secretario.Una Plaza.Gruo°B.Titulación exigida para el ingreso, licenciatura en Derecho.

Debería de publicarse lo que sigue:

A.PERSONAL FUNCIONARIO

Con Habilitación de carácter nacional.

1.1 Secretario Interventor.Una plaza Grupo B.Titulación exigida para el ingreso,Diplomatura Universitaria en Derecho Económicas,Empresariales, Políticas y Sociología.

EL ALCALDE



Don Luis Gomez de la

93/117596

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra BALIM, S.A. con NIF/CIF A-28378057 por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTISIETE pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 30 de Septiembre de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de BALIM, S.A. NIF/CIF A-28378057 embargados por Diligencia de fecha 1 de Junio de 1989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de Noviembre de 1993 a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

LOTE A: SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (6.450.000, PTAS)
LOTE B: UN MILLON QUINTENTAS MIL PESETAS (1.500.000 ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; teniendo en este plazo la facultad de poderlo ceder a un tercero (art. 1499 L.E.C.).

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de

ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será LOTE A: 4.837.500.-PTAS
LOTE B: 1.125.000.-PTAS

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

LOTE A).- URBANA: NUMERO CUATRO-B.- LOCAL COMERCIAL que corresponde al Complejo Residencial Canalejas, sito en la calle de Canalejas de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de 43,03 metros cuadrados, que linda: NORTE, terreno sobrante de la edificación; SUR, local segregado ESTE, local 4-B-A; y OESTE, portal nº uno y escalera; Cuota: 0,065%.

Se halla inscrita al libro 695 R-1, folio 39, finca 56661

LOTE B).- URBANA: NUMERO UNO-UNO.- PLAZA DE GARAGE NUMERO UNO, en la planta sótano primero del Complejo Residencial Canalejas, sito en la calle de Canalejas de esta Ciudad. Ocupa una superficie de 14 metros - 45 decímetros cuadrados, que linda: NORTE, y OESTE, con pasillo de acceso; SUR, terreno sobrante bajo su rasante y al ESTE, plaza número 2. Representa dentro del local de que forma parte un 0,62% y dentro del valor un 0,049%.

Se halla inscrita al libro 745 R-1, folio 39, finca 63343

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso/ de Reposición, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su Notificación, quienes la dirigirán ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la/

presente publicación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción - del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de/ resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier/ otro que estime conveniente.

Santander a 1 de Octubre de 1993



[Handwritten signature]

93/118665

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra FERNANDEZ INCERA BALDOMERO con NIF/CIF 13.630.403 por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESETAS (559.002,- pesetas) se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 30 de Septiembre de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. Baldomero Fernandez Incera y Mª Angeles Alamo Velasco (cónyuge) NIF/CIF 13.630.403 y 13.632.592 embargados por Diligencia de fecha 9-Marzo-1989 y 12-Mayo-1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de Noviembre de 1993 a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (7.200.000.- ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; teniendo en este plazo la facultad de poderlo ceder a un tercero (Art. 1499 Ley Enjuiciamiento Civil)

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será CINCO MILLONES CUATRO CIENTAS MIL PESETAS (5.400.000,-PTAS)

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: NUMERO UNO A.- UN LOCAL industrial, o comercial, situado en la planta semisótano, a la parte Este, de un edificio denominado Bloque - XX, radicante en esta Ciudad, al Norte del Paseo del General Dávila, - señalado con los números uno y dos de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados, y linda: al NORTE, - por donde tiene su entrada; terreno de la finca; al ESTE, también terreno de la finca; SUR, tierras debido al desnivel; y al OESTE, con - resto del local de donde se segrega, que se reservan los vendedores.

Se halla inscrita al libro 561 R-1, folio 86, finca 41650

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso/ de Reposición, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su Notificación, quienes la dirigirán ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la/ presente publicación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción - del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de/ resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del - Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier/ otro que estime conveniente.

Santander a 1 de Octubre de 1993



93/118668

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Santiago Revuelta Alvarez con NIF/CIF 13.629.812 por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a UN MILLON DOSCIENTAS - CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS TRECE pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DIECINUEVE PESETAS - (tras minorar 118.227,-ptas de entregas a cuenta; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 17 de Abril de 1989 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Santiago Revuelta Alvarez y Dª Carmen Lanza Anievas (cónyuge) NIF/CIF 13.629.812 y 13.662.691

embargados por Diligencia de fecha 11 de Febrero de 1989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 17 de Noviembre de 1993 a las 10.00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

TREINTA MILLONES DE PESETAS -----
----- (30.000.000, -PTAS)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, teniendo en este plazo la facultad de poderlo ceder a un tercero (Art. 1499 Ley Enjuiciamiento Civil).

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será VEINTIDOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (22.500.000, -PTAS)

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: TERRENO en el pueblo de San Román de la Llanilla, término Municipal de Santander, barrio de la Llanilla, con una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: NORTE, camino que la separa de la finca de herederos de Cecilia Lastra y otra finca de estos mismos herederos; SUR, otra finca de los esposos D. Santiago Revuelta Alvarez y Dª Carmen Lanza Anievas; ESTE y OESTE, Cosme del Castillo y carretera. Sobre parte de dicho terreno se ha construido un edificio que se describe de la forma siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR, con su frente al OESTE, compuesta de planta/baja y piso con una superficie aproximada en base de doscientos cuatro metros cuadrados. La planta baja está distribuida en vestíbulo, cocina, salón-comedor, cuatro habitaciones, dos baños y garage y la planta alta a la que se accede mediante escalera interior que parte de la planta baja, en salón dos habitaciones y un baño. Y linda por todos sus lados con resto del terreno sobre el que está construido, destinado a camino de acceso, jardín y huerto. Está dotado de los servicios de agua-corriente y energía eléctrica y el saneamiento es por alcantarillado.

Se halla inscrita al libro 731 R-1, folio 46, finca 62299

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso/ de Reposición, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien no husado su Notificación, quienes la dirigirán ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencio-

so-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del -
Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier/
otro que estime conveniente.

Santander a 1 de Octubre de 1993



[Handwritten signature]

93/118670

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE
EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se
instruye en esta Recaudación contra RILEZ ELECTRICIDAD S.A.
con NIF/CIF A-39007356
por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CUATROCIENTAS VEINTIOCHO
MIL CUATROCIENTAS SETENTA pesetas de principal,
más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto
SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO
pesetas; se ha dictado con fecha
de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 30 de Septiembre de 1993
la subasta de bienes inmuebles propiedad de RILEZ ELECTRICIDAD S.A.
NIF/CIF A-39007356
embargados por Diligencia de fecha 21 de Junio de 1989 en
procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor,
procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de Noviembre de 1993
a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de
Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las
prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

DOS MILLONES QUINTIENTAS MIL PESETAS
(2.500.000,- ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los
acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por
Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación,
Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su
publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente
edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en
la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se
describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien
interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito
en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas
de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las
personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan
impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de
Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación
que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito
de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de
Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la

correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal
si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la
responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del
mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia
de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la
adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de
apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o
dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el
precio de la adjudicación; teniendo en este plazo la facultad de poderlo
ceder a un tercero (art. 1499 Ley Enjuiciamiento Civil).

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre
cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de
ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este
Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de
máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del
Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre
cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de
aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda
en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa
deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en
el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no
hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será UN MILLON OCHOCIENTAS
SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.875.000,-PTAS)

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad
que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los
cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la
celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación
preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio
del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse
mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el
art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al
Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a
través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley
General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios,
una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su
caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos
Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor,
porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad

legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forásteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: SOTANO destinado a ALMACEN de la casa número tres del Paseo de Menendez Pelayo de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de cuarenta metros de uno con noventa metros de altura, sin salida a la calle y linda: OESTE, patio interior; al ESIE, el Paseo de Menendez Pelayo; al NORTE, casa número cinco del propio Paseo; y al SUR, casa número uno del propio Paseo.

Se halla inscrita al libro 501 R-1, folio 92, finca 34433

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso/ de Reposición, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su Notificación, quienes la dirigirán ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 1 de Octubre de 1993



[Handwritten signature]

93/118671

3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA
ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 11 de Agosto de 1.993, se aprobó el Presupuesto General de 1.993 del Ayuntamiento de Santoña por importe de 1.479.798.447 Ptas. en el estado de ingresos y 1.453.681.966 Ptas. en el estado de gastos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos Directos	202.000.000
2. Impuestos Indirectos	21.000.000
3. Tasas y otros ingresos	231.219.000
4. Transferencias corrientes	169.252.106
5. Ingresos patrimoniales	9.681.000
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enajenación de Inversiones Reales	555.795.000
7. Transferencias de Capital	4.609.950
8. Activos financieros	5.125.000
9. Pasivos financieros	281.116.391
TOTAL INGRESOS	1.479.798.447

ESTADO DE GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de personal	240.053.608
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	260.767.464
3. Gastos financieros	43.427.693
4. Transferencias corrientes	26.239.021
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones Reales	613.222.953
7. Transferencias de capital	---
8. Activos financieros	5.125.000
9. Pasivos financieros	264.846.227
TOTAL GASTOS	1.453.681.966

Dicho expediente ha estado expuesto al público durante veinte días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril. Santoña, 27 de Septiembre de 1.993



Mdo. Pedro Luis García Robo,

93/116336

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de Septiembre de 1.993, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Vados y Pasos de Carruajes, quedando redactados los arts. modificados de la siguiente manera:

ART. VII - Apartado 3 a).- Que tengan un mínimo de tres plazas y cumplan los parámetros siguientes: superficie mínima del local: 50 m² y longitud mínima del frente de entrada: 2,50 m.l., como norma general, salvo casos excepcionales en que a juicio de la Comisión Informativa de Urbanismo se aconseje su concesión, previo informe de los Servicios Técnicos que correspondan.

ART. X - Apartado 2).- Una vez recibida la solicitud y subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas, será objeto de informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo.

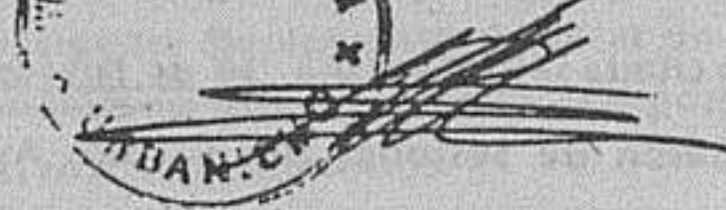
- Someter a información pública esta aprobación por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

- Entender elevada a definitiva esta aprobación inicial si durante el plazo de exposición no se formulan alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 27 de Septiembre de 1.993.

AL CALDE,



93/113878

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
EDICTO**

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador Municipal de Impuestos en el Ayuntamiento de Piélagos,

Hace saber : Que intentada la notificación de la Valoración de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor, para con esta Hacienda Municipal PROMOCIONES PEREZ GALDOS SA, con CIF A-39049820 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber el paradero del deudor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante publicación del presente edicto.

En el expediente ejecutivo de apremio número 64/1.992 que se sigue en esta Recaudación de Tributos Municipales contra el deudor a la Hacienda Municipal PROMOCIONES PEREZ GALDOS SA, con esta fecha ha tenido entrada en esta Recaudación, la valoración efectuada por el Sr. Arquitecto Municipal, del Inmueble trabada a Vds. de la que les remito fotocopia.

Lo que notifico a Vds. siguiendo lo prevenido en el número 3 del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, ya que en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, de no ser así se entenderá que está de acuerdo con la valoración efectuada por los técnicos Municipales.

Al mismo tiempo y al amparo del artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, le requiero para que entregue los títulos de propiedad en los plazos que señala mencionado artículo (QUINCE DIAS) en esta Oficinas de Recaudación, sitas en el Ayuntamiento de Piélagos.

En caso de no presentarlos en el plazo señalado y siguiendo lo dispuesto en el número 2 del artículo 140 del citado Reglamento, esta Recaudación dirigirá mandamiento al Registrador de la Propiedad para que a costa del deudor, libre certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá recurrir en reposición en el plazo de UN MES ante el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Piélagos, o reclamación Económico Administrativa en el plazo de DOS MESES ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones que son señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Piélagos a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
EL RECAUDADOR



93/116693

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I. A. E. 1993**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a 1.993, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, y municipales cuando estas últimas se refieran a los Ayuntamientos acogidos a la Disposición Transitoria Undécima de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y cuya gestión recaudatoria corresponda a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 1.993 (Resolución del Director del Departamento de Recaudación de 23 de junio de 1.993, B.O.E. de 3 de julio).

LUGAR DE PAGO

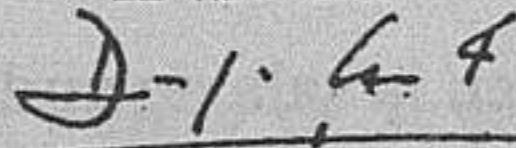
- Cuotas nacionales.
A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.
- Cuotas provinciales.
A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.
- Cuotas municipales.
A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia correspondiente al lugar de realización de la actividad.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General de Recaudación y en los artículos 91 y siguientes del reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1.991).

Valdeolea a 21 de Septiembre de 1.993.

EL ALCALDE



Fdo. Domingo León Fernández.



93/114831

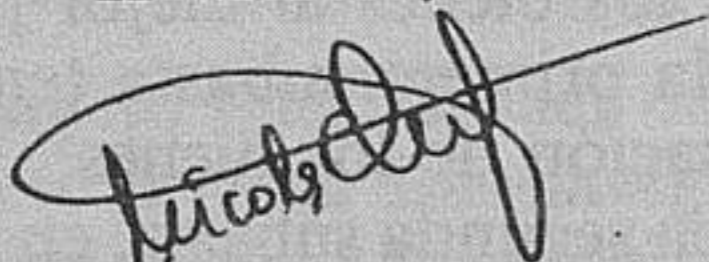
AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el período de cobro voluntario del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1.993 tendrá lugar durante los días 15 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre del año en curso, en los días martes y jueves de cada semana, en las oficinas del Ayuntamiento y en horas de 11 a 13. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de Diciembre.

Transcurrido el plazo del ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Bárcena de Cicero, a nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL ALCALDE,



Fdo. Nicolás Ortiz Fernández

93/117580



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Negociado de Salud, Consumo y Medio Ambiente****BANDO**

Tenemos el derecho a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado para nuestro desarrollo personal y tenemos, así mismo, el deber de conservarlo.

Con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender el Medio Ambiente, el Excmo. Ayuntamiento pone a disposición de la ciudad de Santander una escombrera municipal en los terrenos situados al Norte del Cementerio de Cieriego (San Román) para que se depositen los escombros procedentes de obras y los residuos de las pequeñas industrias, siempre que no se trate de sustancias líquidas, venenosas, corrosivas, ...

La escombrera estará abierta de lunes a viernes desde las 8,00 horas hasta las 20,00 horas.

De las infracciones a lo dispuesto en este Bando serán responsables las personas que las cometan que, en el caso de efectuarse con vehículos, lo serán los propietarios de éstos. Estos hechos se sancionarán con multas de hasta 15.000 pesetas que, cuando supongan un atentado contra la salubridad pública, podrían ascender hasta 100.000 pesetas.

Esperamos la indispensable solidaridad de los ciudadanos y confiamos que no haya necesidad de imponer sanciones por incumplimiento de estas normas de prevención.

Santander, 23 de Septiembre de 1.993

EL ALCALDE



93/116525

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**EDICTO**

Por don Miguel González Campuzano se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación, venta y degustación de pan y productos de bollería, en la avenida de Cantabria, número 17, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 20 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/116081

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**EDICTO**

Por don Doroteo García de la Fuente se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y distribución de G. L. P. (gas propa-

no), en el barrio Luaña, 207, chalet 6 (Cóbreces), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cóbreces, 1 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/108507

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera

EDICTO

Expediente número 57/84

Don José Luis Gil Sáez, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en ejecución de sentencia dictada en la causa 57/84 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, por delito de lesiones, contra don Patricio Luciarte López, se saca a pública subasta para su venta en primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1. Finca rústica, prado, en Zurita de Piélagos, sitio de Gilera, de cabida 5 carros; valorada en 1.250.000 pesetas.

2. Finca urbana número 28, piso cuarto derecha subiendo por la escalera del portal número 6 de la calle Aurelio Díaz, del pueblo de Renedo, valorada en 10.000.000 de pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en esta Audiencia Provincial, Sección Primera, sita en avenida Pedro San Martín, sin número, señalándose para la primera subasta para el día 13 de diciembre, a las once treinta horas; para la segunda, de no haber postores en la primera, para el día 24 de enero de 1994, a las once treinta horas, y para la tercera, de no haber postores en la segunda, para el día 21 de febrero de 1994, a las once treinta horas, previniendo a los licitadores:

Primero.—El tipo de remate será el señalado después de la exposición de cada bien, precio fijado por el perito tasador en el avalúo efectuado en los mismos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas habrá de consignarse sobre la mesa de la Audiencia o establecimiento designado al efecto el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo el ejecutante en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan

ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tiene por bastante la documentación aportada, y que las cargas o gravámenes subsistentes, no podrán destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 22 de septiembre de 1993.—El presidente, José Luis Gil Sáez.—La secretaria (ilegible).

93/115161

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos por cantidad, seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución de sentencia número 14/93, a instancia de don José Benito Díez Ezquerro contra «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 12 de enero de 1994; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de febrero de 1994, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de marzo de 1994, señalándose como hora para todas ellas las doce quince.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 38680006401493.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

—Vehículo marca «Citroën AX», matrícula S-5084-U, valorado pericialmente en la suma de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

—Vehículo marca «Renault», modelo «4 L», matrícula S-9281-P, valorado pericialmente en la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

—Vehículo marca «Mercedes Benz», modelo «MB», furgoneta, matrícula S-3352-W, valorado pericialmente en la suma de setecientos mil (700.000) pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1993.— La secretaria (ilegible).

93/118231

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 297/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio especial sumario 297/93 del artículo 131 de la Ley Hi-

potecaria, promovido por «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona», contra la finca especialmente hipotecada perteneciente a doña Domitila Saiz Escallada, y en virtud de resolución de hoy se saca a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que se dirá, subastas que se celebrarán en este Juzgado los días 20 de diciembre del corriente año, 28 de enero y 28 de febrero del próximo año, a las once horas, respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Finca objeto de subastas

Número 95. Vivienda situada en la planta baja del bloque D), a la derecha según se entra por el portal 10 del edificio radicante en Suances, sitio de La Iglesia. Tiene una superficie útil de 90,55 metros cuadrados y se encuentra distribuida en: Hall, pasillo, cocina, baño, aseo, salón-comedor, tres dormitorios y terraza; linda: Norte, terreno sobrante de edificación destinado a aceras y vial; Sur, jardín que le pertenece como anejo en uso exclusivo y portal por donde tiene su acceso; Este, bajo izquierda del portal 9, y Oeste, portal 10 y piso bajo izquierda de su mismo portal. Le corresponde como anejos el uso exclusivo del jardín situado al Sur de la vivienda, de 32,52 metros cuadrados aproximadamente, al que se accede por puerta situada en la cocina, y trastero señalado con el número 6 de los situados en la entrecubierta del edificio, con acceso por el portal 10 y con una superficie de 11,60 metros cuadrados. Valorado todo en 9.300.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

Para la primera subasta, el tipo de ella será el valorado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; pueden hacerse posturas por escrito en sobre cerrado antes de iniciarse la subasta, aceptando expresamente los licitadores las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, que quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y a cargo de rematantes los gastos e impuestos que originen la transmisión y justificando haber consignado en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado, número 3887000018297/93 en «Banco Bilbao Vizcaya», oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, el 20 % del tipo subasta, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en la subasta antes de iniciarse la misma y justificándolo así, así como aceptación expresamente de las cargas indicadas, y el rematante el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de aprobación del remate; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de abonar su precio; se ignora si la finca está arrendada o no; la certificación de cargas a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado, así como los autos, para instrucción.

La 2.ª subasta se celebrará en mismas condiciones que la 1.ª, salvo el tipo subasta, que será rebajado en el 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran dicho

tipo rebajado, y los licitadores, para tomar parte en esta 2.^a subasta, deberán consignar el 20 % del tipo rebajado.

La 3.^a subasta se celebrará en mismas condiciones que la 2.^a, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan, y la mejor, si no cubre el tipo que sirvió para la 2.^a, se suspenderá aprobación remate para notificarla a la actora si ésta no fuere rematante, y a la dueña de la finca para que los mismos, por sí o por tercero autorizado, puedan mejorar la postura en nueve días, consignando al tiempo el 20 % del tipo que sirvió para la 2.^a subasta, y no siendo mejorada la postura, se aprobará el remate.

Sin perjuicio de notificar a la dueña de la finca, doña Domitila Saiz Escallada, los días señalados para las subastas, por medio de este edicto se realiza dicha notificación para el supuesto de que no pudiera realizarse a la misma dicha notificación.

Dado en Torrelavega a 20 de septiembre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Joaquín Serna Bosch.

93/116347

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 398/93

Doña Elena Bolado García, magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 398/93 a instancia de don Gustavo Esteban Zabala Leiza, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Número 27, piso 4.^o, letra A, existente en la cuarta planta alta de la casa número 64 del paseo de General Dávila, de Santander, fachada Norte; de una superficie útil de 41 metros 8 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, cuarto de baño y dos habitaciones, con las instalaciones de agua, alcantarillado, corriente eléctrica y ascensor. Linda: Este, por donde tiene su entrada, caja de escalera; Oeste y Norte, terreno de la finca sobrante de la edificación, y Sur, piso 4.^o, letra B, de este portal».

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado por medio del presente citar a los herederos desconocidos de doña Dorothea Aguerre Herrán, titular registral de la finca y como persona de quien procede, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga en el presente expediente.

Dado en Santander a 27 de septiembre de 1993.—La magistrada-jueza, Elena Bolado García.—La secretaria (ilegible).

93/118623

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 39/91

En este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Santander se siguen autos de juicio de cognición número 39/91, a instancia de «H. Santos D., Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Escudero Alonso, contra don Marco Antonio Liaño Baldizán, en reclamación de 158.340 pesetas de principal.

Por providencia de fecha 28 de abril de 1993, por ignorarse el paradero del citado demandado, y sin previo requerimiento personal de pago, se ha acordado el embargo de bienes suficientes a cubrir el principal reclamado de 158.340 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas para intereses y costas, designándose como bienes a embargar los siguientes:

—Cuantas posiciones acreedoras existan a favor del demandado en todos y cada uno de los bancos y cajas de ahorro de esta plaza.

Dado en Santander a 28 de abril de 1993.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/113552

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 473/92

En los autos de procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen con el número 473/92, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra «Inmopisa Cantabria, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, por el presente se da traslado a la demandada, por término de nueve días, de la postura ofrecida en la subasta celebrada en los presentes autos el día 15 de abril de 1993, por el actor, de 237.670.000 pesetas, a fin de que pueda mejorar la postura si le conviniere.

Dado en Santander a 23 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/116513

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 314/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 314/93, seguidos a instancia de don David García Rodríguez, representado por la procuradora señora Escudero Alonso, contra «Inmo-

biliaria Matalañas, S. A.», en reclamación de 1.000.000 de pesetas en concepto de principal, más 400.000 pesetas en concepto de intereses y costas, habiéndose dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a la demandada «Inmobiliaria Matalañas, S. A.», de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, de los siguientes bienes:

—Urbana número 5, finca número 53.419, inscrita en el libro 581, tomo 2.201, folio 071 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

—Urbana número 2, finca 53.413, inscrita en el libro 581, tomo 2.201, folio 065 del Registro de la Propiedad Número Cuatro.

Y para que así conste, expido el presente, en Santander a 22 de julio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/113555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 530/93

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal número 530/93, seguidos a instancia de doña María Rosario Ibáñez Curiel contra don José Luis Antón Crespo, habiendo dictado resolución en el día de la fecha en la que se acuerda citar al demandado don José Luis Antón Crespo, con domicilio desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de noviembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de asistir al juicio verbal. Igualmente, se le cita para ese día señalado al objeto de que asista a la comparecencia en medidas provisionales asistido de letrado y representado por procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Se hace saber que la demandante litiga con el beneficio de justicia gratuita, siendo de aplicación el artículo 30.2 de la L. E. Civil.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, expido el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/116920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 327/93

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 327/93, en reclamación de 1.126.976 pesetas de principal y otras 550.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de

«Banco Exterior de España, S. A.», contra don Luis Manuel Cueto Santos, vecino que fue de El Astillero (Cantabria), con último domicilio en calle Industria, 4, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente al expresado demandado para que en plazo de nueve días se persone en los autos en forma y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al expresado demandado, libro y firmo el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/115256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 7/93

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa, doña Blanca Bolado Sánchez, en providencia dictada con esta fecha en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de la compañía «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador señor González Castrillo, contra la compañía mercantil «Termopal, S. A.», cuyo domicilio social fue en Santander, de quien se ignora su actual paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada referida, expido el presente, en Reinosa a 1 de septiembre de 1993.—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

93/110871

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Doña Blanca Bolado Sánchez, jueza de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Carmen Martín Rábago, representada por el procurador señor Peña Gómez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa sita en Reinosa, calle de Peñas Arriba, número 13, compuesta de pisos bajo, alto y desván, mide 3,5 metros de fachada por 13 de fondo, aproximadamente, y linda por el Norte o frente, la expresada calle; Este o izquierda, entrando, calle cuyo nombre se ignora; Sur o espalda, casa de don Ramón Muñoz y otros, y Oeste o derecha, la de don Miguel Huerta y otros».

Inscripción: La casa se encuentra inscrita, en cuanto a tres cuartas partes indivisas, al folio 211 del libro 24 del Ayuntamiento de Reinosa, finca 943, 17.^a Y en cuanto a la cuarta parte indivisa restante, por compra a los hermanos doña María Ángeles, doña Rolindes, don Juan José y don Joaquín Fernández Muñoz, según se manifiesta en la escritura notarial de repartición de herencia.

Por providencia de fecha 8 de septiembre de 1993, se admite a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a 8 de septiembre de 1993.—La jueza de primera instancia, Blanca Bolado Sánchez.

93/112444

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 639/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 639/92, a instancia de don José Luis Pérez Ruiz contra «Fitrébol, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Luis Pérez Ruiz contra la empresa «Fitrébol, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de 161.863 pesetas más el interés legal por mora».

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Fitrébol, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/115133

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 198/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Óscar Poo Rayón contra la demanda «Cofradía de Pescadores de Comillas», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Cofradía de Pescadores de Comillas» suficientes para cubrir la cantidad de 258.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 65.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cofradía de Pescadores de Comillas» para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/118244

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958